ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**2020 – 01**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**INVERSIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	Desarrollar el proyecto de interés público "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS Y VISITANTES DE LAS PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA"
CÓDIGO BPIM No.	2020440010087
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	**OCTUBRE DE 2020**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**FADNER JAVID FONSECA VIZCAINO**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	Que la ley 1523 de 2012 de Gestión del Riesgo de Desastres, indica en su Art. 14, El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Que la Ley 1558 de 2012 ARTÍCULO 12. Créanse los Comités locales para la Organización de las Playas, integrados por el funcionario designado por cada una de las siguientes entidades: el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Dirección General Marítima – Dimar, y la respectiva autoridad distrital o municipal, quienes tendrán como función la de establecer franjas en las zonas de playas destinadas al baño, al descanso, a la recreación, a las ventas de bienes de consumo por parte de los turistas y a la prestación de otros servicios relacionados con las actividades de aprovechamiento del tiempo libre que desarrollen los usuarios de las playas. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento de estos Comités. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 63 establece que los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e

		inembargables; el artículo 78, que establece que la Ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización; el artículo 79 que establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; el artículo 80 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y el artículo 82 que establece que es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Que el Decreto-Ley 2811 de 1974, que en la parte IV, le asigna al Estado la obligación de proteger el ambiente marino, constituido por las aguas, por el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo del mar territorial y el de la zona económica, y por las playas y recursos naturales renovables de la zona. Que la Ley 9 de 1989, que ordena la planificación del territorio y define el espacio público. Que la Ley 300 de 1996, por la cual se expide la Ley General de Turismo, crea herramientas institucionales para la promoción y del desarrollo regional del turismo, así como figuras de incentivo territorial como las zonas de desarrollo turístico prioritario y la declaratoria de recursos turísticos. Que la Resolución 1538 de 2020, define que el responsable de la playa, es decir, alcaldías con jurisdicción sobre playas turísticas y en áreas protegidas, y el concesionario de playas para uso turístico, deberán contar con un plan de acción desarrollando cinco fases. Para detallar la problemática existente se tendrá en cuenta que :  Con el objetivo de responder a las dinámicas que plantea el Distrito a

		las medidas tomadas a raíz de la declaratoria de Pandemia de la Organización Mundial de la Salud y siguiendo los parámetros establecidos por el gobierno nacional y que conllevo a declarar la Emergencia Sanitaria de la mano de las directrices de la OMS. La gobernación de la Guajira, declaró luego de un consejo de gobierno aplicado la calamidad pública y decretó a emergencia sanitaria en el departamento con tal de evitar la propagación del Covid-19. De igual forma, se ordenó el cierre de las playas hasta el próximo mes de abril, posteriormente se hará una evaluación de esta medida a partir del avance del coronavirus. También se indicó que se cumplirán con las medidas impuestas por el Ministerio de Salud de cancelar eventos y reuniones de más de 50 personas e hizo un llamado a la ciudadanía para que colabore con los aislamientos en sus hogares. El gobierno local Igualmente ordenó el cierre de las playas hasta que se vea superada la emergencia y se harán nuevos análisis de esta medida, a partir del avance de la enfermedad para su reapertura. Tras la nueva fase de aislamiento selectivo en donde se han dispuesto aperturas a sectores sociales y económicos, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció el protocolo de bioseguridad para playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros elementos con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del covid-19 en el desarrollo de actividades. El protocolo, contenido en la Resolución 1538 de 2020, define que el responsable de la playa, es decir, alcaldías con jurisdicción sobre playas turísticas y en áreas protegidas, y el concesionario de playas para uso turístico, deberán contar con un plan de acción desarrollando cinco fases: determinación, preparación de actores de la playa, estudio de capacidad de carga de la playa, revisión y recomendaciones para la operación, e inicio y funcionamiento de las actividades En estas fases se determina, entre varias medidas, el evaluar que las playas cuenten con la capacidad para aplicar el protocolo, en caso de que no lo cumplan, no podrán habilitarse. Disponer de la infraestructura necesaria, coordinar a los actores en el cumplimiento del protocolo, proveer elementos de protección personal a trabajadores, así como también determinar la carga de la playa garantizando por cada 10 metros cuadrados una persona. El proyecto crea el servicio público de salvavidas, a cargo del Estado. Los Distritos que cuenten con playas de uso público o libre deberán contar con salvavidas suficientes, profesionales y entrenados en primeros auxilios y con elementos necesarios de rescate en caso de inmersión o ahogamiento como flotadores, cuerdas, cables, boyas,

radios, equipos de resucitación, oxígeno, camillas y teléfonos habilitados en caso de requerir llamadas de emergencia. Las playas de Riohacha cuentan con un área total de 6700 metros lineales, de los cuales 2850 metros equivale a la zona turística que comprende desde el sitio conocido como el Valle de los Cangrejos hasta, frente a la casa de la Cultura., que para el caso las clasificamos de acuerdo al nivel de riesgo de la siguiente manera teniendo en cuenta desde el este al oeste, el lugar que comprende y el porcentaje de afluencia de personas:

NUMERO	AREA QUE COMPRENDE	% AFLUENCIA DE PERSONAS	NIVEL DE RIESGO
1	Valle Cangrejos a Malibu	3	MEDIO-BAJO
2	Malibu a Anas Mai	2	MEDIO-BAJO
3	Anas Mai a Mar azul	8	BAJO
4	Riito al Muelle	30	ALTO
5	Muelle al 1er Espolón	3	MEDIO-ALTO
6	1er Espolón al 2do Espolón	36	ALTO
7	2do Espolón a cra 10	12	MEDIO-BAJO
8	Cra 10 a 3er Espolón	1	MEDIO-ALTO
9	3er Espolón a Centro cultural	5	BAJO

BALANCE DE PERSONAS ATENDIDAS DURANTE EL 2019

- ✓ 0 perecidas en el mar
- ✓ 2 perecidas por inmersión en el rio (6 y 8 años)
- ✓ 45 personas rescatadas a punto de perecer por lanzamiento desde el muelle de las cuales 27 son venezolanos y 11 remitidas a centros hospitalarios
- ✓ 12 personas sacadas cuando eran arrastrados por la corriente del rio (todos menores de 8 años) de las cuales se trasladaron 3 a centros asistenciales
- ✓ 42 personas atendidas por picaduras de animales y medusas entre picadas de bagre, aguamala y fragata portuguesa
- ✓ 11 personas sacadas del mar en estado de alicoramiento
- ✓ 2 personas con intento de suicidio.

SITUACION DE LAS PERSONAS QUE PERECIERON EN EL RIO

- ✓ Descuido de los padres sobre los menores, en el primer caso la madre informo que estaba discutiendo con el papa y no se dio cuenta en el momento que se hundió el niño, el segundo reconoce que se concentró en conversación con otros familiares y dejo a la niña jugando detrás de unos arbustos.

		✓ La profundidad del rio no superaba los 90 centímetros. ✓ El agua permanece totalmente oscura. ✓ A los niños se les practico rcp y no respondieron. Notamos lo importante y beneficioso contar con un ente de salvavidas, máxime cuando observamos que la gente está asistiendo más a las playas, tal vez por el nuevo malecón, los juegos, gimnasio, el aumento de las playas gracias a los espolones, el aumento de los vendedores en la playa, más festivales y en fin una serie de eventos y acciones que obligan a tomar medidas por la seguridad del bañista y turista que en nuestro caso nos enfocamos a la seguridad acuática. En esta medida nos basamos en la experiencia adquirida mientras estuvimos realizando las actividades de salvavidas, donde el resultado fue de cero ahogados, trabajando en puntos estratégicos de una zona demarcada de alto riesgo, teniendo en cuenta que las personas que han perecido por inmersión en los últimos veinte años, todas registran desde mar azul, pasando el muelle y finalizando en el segundo espolón. Se han ubicado los siguientes puntos estratégicos de salvavidas de la siguiente manera: • 1er PUESTO: SEGUNDO ESPOLON • 2do PUESTO: FRENTE BCO REPUBLICA (GARITA 1) • 3er PUESTO: MUELLE PEATONAL • 4 to PUESTO: FRENTE A LA OFICINA DE TURISMO DPTAL (GARITA 2) • 5 to PUESTO: FRENTE A LA DESEMBOCADURA DEL RIITO • 6to PUESTO: LANCHA EN RECORRIDOS ESTE Y OESTE DE LS PLAYAS El proyecto crea el servicio público de salvavidas, a cargo del Estado. Los Distritos que cuenten con playas de uso público o libre deberán contar con salvavidas suficientes, profesionales y entrenados en primeros auxilios y con elementos necesarios de rescate en caso de inmersión o ahogamiento como flotadores, cuerdas, cables, boyas, radios, equipos de resucitación, oxígeno, camillas y teléfonos habilitados en caso de requerir llamadas de emergencia. **DETALLE DE LOS LUGARES Y ACTITUDES DE MAYOR RIESGOS** 1. Lanzamiento de bañistas desde el muelle sin tener un conocimiento básico de natación, (son arrastrados por la corriente y el oleaje). 2. Personas se aferran del muelle para no dejarse hundir y resultan cortados con las caracuchas o caracoles pegados al muelle. 3. Bañarse en la desembocadura del rio en época de invierno, (son arrastrados por la corriente). 4. Descuido de los padres al dejar a los niños bañarse solos en el

rio y el mar.
5. Entrar al mar o al rio bajo efectos de sustancias alucinógenas.
6. Picaduras de aguamalas en algunas temporadas de verano y Fragata Portuguesa (Marzo y Mayo).
7. Permitir a los menores bañarse con un artefacto flotante con temporadas altas de brisas y corrientes (flotadores, neumáticos, colchones de aire, pedazos de poliestireno)
8. Permitir el ingreso de los kitesurfistas en el área de baño.
9. Ingreso de los kitesurfistas sin consultar el estado de los vientos. (horas de la tarde-noche)
10. Atracaderos de las embarcaciones pesqueras (arrojan los residuos de peces - picaduras de Raya y Bagre)
11. Corrientes subacuáticas distintas a las de superficie

DINAMICA DEL MAR POR TEMPORADA (RIESGOS DISTINTOS)

VERANO

- FUERTES BRISAS
- FRECUENTA LA AGUAMALA Y FRAGATA PORTUGUESA

INVIERNO

- Se crece el rio y aumenta el nivel del mar
- Aumentan las corrientes y cambian el predominio de la corriente (este a oeste)
- Aumentan las probabilidades de picaduras de animales ponzoñosos

RESPONSABILIDAD TERRITORIAL

Por su parte, los Distritos garantizarán que existan en las playas los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios en caso de inmersión u otro tipo de lesión física.

En caso de traslado a un centro médico debe existir un servicio de ambulancia y primeros auxilios que permitan la atención pronta de la emergencia.

Para mitigar la problemática anteriormente descrita el Distrito de Riohacha, por medio de la Secretaria de Planeación radico un proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS Y VISITANTES DE LAS PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA**

1. ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA

A continuación, se presenta la contribución del proyecto al cumplimiento de la política pública nacional, departamental y municipal establecida en los planes de desarrollo y su gestión institucional:

Tabla Nº3. Articulación con Planes de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
ESTRATEGIA TRANSVERSAL:	3001 - I. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	300102 - 2. Imperio de la ley y convivencia: justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos
PRODUCTOS ASOCIADOS	Servicio de atención a emergencias y desastres
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	UNIDOS POR EL CAMBIO 2020-2023
EJE:	EJE ESTRATÉGICO: MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
PROGRAMAS:	APUESTA No. 10: GESTIÓN DEL RIESGO
OBJETIVO:	OBJETIVO: Asegurar las medidas de gestión y prevención de desastres
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020-2023
EJE:	5. Riohacha, una Ciudad Legal y Transparente
PROGRAMAS:	Gestión del riesgo de desastres desde el sector defensa y seguridad
META RESULTADO:	Tasa De Personas Afectadas A Causa De Eventos Recurrentes
META PRODUCTO:	Servicio de atención a emergencias y desastres
OBJETIVO:	Fortalecer los mecanismos para la prestación de servicios de atención y gestión integral del riesgo y desastres en el Distrito de Riohacha

Fuente: Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Desarrollo Municipal. Elaboración Propia, 2020.

Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Distrito adelanten los componentes del proyecto, como ya se ha indicado.

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1.	IDENTIFICACIÓN DEL	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DE COLABORACIÓN Y APOYO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

	CONTRATO	
2.2.	OBJETO	Desarrollar el proyecto de interés público "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS Y VISITANTES DE LAS PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA
2.3.	OBJETIVOS	**Objetivo General** AUMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS A USUARIOS Y VISITANTES DE LA PLAYA URBANA DEL DISTRITO DE RIOHACHA **Objetivos Específicos** • Fortalecer la prestación del servicio de protección a bañistas • Aumentar el nivel de entrenamiento y capacitación del personal • Mejorar los sistemas de búsqueda y rescate de usuarios de playas
2.4.	ALCANCE DEL PROYECTO	El proyecto tiene como propósito, *Brindar el servicio de salvavidas en la playa urbana del Distrito de Riohacha* y las acciones a ejecutar son: ✓ Durante el cierre de playas se hace necesario desarrollar acciones como: ✓ Señalización dirigida a los bañistas en forma temporal o permanente con la instalación de las banderas rojas de restricción en las playas, tanto por condiciones meteorológicas o por el COVID-19. ✓ Sensibilización de prevención contra el COVID-19 con megáfonos y otros equipos a la comunidad de pescadores y otras comunidades en el evento previo de salir a las faenas de pesca, así como en alta mar. ✓ Establecer con sistema de telecomunicación una red de comunicación con la Policía, Dimar y Armada en playa, de tal manera que se actúe en caso de emergencias y en medidas de prevención ante el COVID-19. **MEDIDAS ADICIONALES** ✓ Se define delimitar la playa señalando linderos, ingreso y salida. ✓ Disponer áreas de desinfección de manos con agua, jabón y toallas desechables en baños públicos. ✓ Implementar mecanismos de control con la Policía Nacional para el ingreso y salida de bañistas

		✓ Determinar en la zona de servicios la venta de comida, en donde se debe mantener los dos metros de distanciamiento físico. ✓ Las carpas, sillas o camas deben mantener distancia de dos metros. ✓ Establecer un mecanismo de reserva para el acceso y uso de la playa. ✓ También se definen medidas de limpieza y desinfección de los diferentes utensilios en la playa de los cuales hacen uso los turistas, los cuales deben ser marcados con la señal "elemento desinfectado" al momento de entregarlos. **MEDIDAS PARA TURISTAS Y TRABAJADORES QUE SE DEBEN GARANTIZAR** ✓ El uso de tapabocas es obligatorio, excepto al ingresar al agua. ✓ Los salvavidas deben evitar el contacto boca a boca, y en el caso que se llegue a presentar una situación que lo requiera, se utilizarán dispositivos suministrados para tal fin. ✓ Se debe establecer un protocolo de limpieza y desinfección de manos para el ingreso. ✓ Queda restringido el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas. ✓ El horario de apertura de la playa será de acuerdo a lo que establezca el comité local de playas ✓ . ✓ Se prohíben las reuniones y aglomeraciones en las zonas de playa. ✓ Garantizar el distanciamiento físico de dos metros entre núcleos familiares. ✓ Se prohíbe el alquiler de equipos para la actividad de careteo o snorkeling. ✓ Quioscos o restaurantes ubicados en las playas deben dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en la Resolución **1050 de 2020**. ✓ En caso de realizar una actividad deportiva en la playa se debe limpiar y desinfectar las herramientas y equipos utilizados para la actividad. ✓ Las personas con síntomas de enfermedades respiratorias

tendrán restringido el acceso.

- ✓ Cada usuario en la playa se hace responsable de sus residuos y al finalizar su estadía los depositará en los recipientes de recolección.

SUPERVISAR LAS INSTALACIONES

El deber principal de un salvavidas es supervisar las instalaciones en las que trabaja. Esto involucra vigilar a nadadores, patrullar playas e identificar condiciones peligrosas que puedan surgir en cualquiera de estos lugares. En las playas, los salvavidas trabajaran como parte de un equipo.

Ellos serán los responsables de toda la gente dentro del área, pero también están al tanto de las personas que se encuentran alejadas para que no pasen desapercibidas.

RESCATAR A LOS NADADORES

Si un nadador se encuentra en dificultades, el salvavidas tiene el deber de intervenir. Los salvavidas deben alertar a otros nadadores acerca de la situación y nadar al rescate de la persona. En una playa o parque acuático, el salvavidas coordina el método más apropiado de rescate con otros salvavidas. Esta maniobra involucra el uso de equipo especial, como un bote salvavidas o una moto acuática. Además, el salvavidas alerta al equipo de emergencia y se asegura de que el rescatado sea llevado con un médico lo más pronto posible.

Se desarrollará estas actividades para cumplir el objetivo principal del presente proyecto

CUERPO DE SALVAVIDAS

La iniciativa dispone, que todo Distrito que tenga jurisdicción en playas destinará recursos para conformar el equipo humano del servicio público de salvavidas, quienes tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Ejercer la vigilancia de los bañistas, en el sector correspondiente al puesto asignado.

b) Prestar auxilio de las personas que lo requieran.

c) Cuidar los elementos de seguridad a su cargo.

d) Determinar todos los días las condiciones del lugar asignado para la seguridad de los bañistas, dejando constancia de ello en el libro de agua, o izando la bandera correspondiente de acuerdo

		con el código internacional de señales, en caso de playas marítimas, fluviales y lagunas. e) Guardar pulcritud personal y observar correcta compostura de trato con el público concurrente al lugar. g) No abandonar su puesto de vigilancia, bajo ningún concepto, sin previa autorización del superior inmediato. i) No ingerir bebidas alcohólicas, ni sustancias que pudieran alterar las condiciones psicofísicas normales, durante el desempeño de las tareas asignadas. Los salvavidas tendrán todos los derechos consagrados por la legislación laboral, además, deberán estar inscritos al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, y será el Gobierno nacional quien reglamente las calidades y exigencias que se requieran, para adquirir el título de salvavidas.
2. 5.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL DISTRITO.** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en desarrollo o con ocasión del contrato de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. 4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato de interés público. 5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente 6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato de interés público. 8. Asignar la respectiva Supervisión del Contrato de interés público. 9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. 10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los

términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de interés público.

11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato de interés público.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de buena fe el objeto contrato.
2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato de interés público bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este contrato de interés público.
7. Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato de interés público, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato de interés público mencionado.
8. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
9. Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión del desarrollo del proyecto.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato.
11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del DISTRITO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social Integral de Salud.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de interés público.

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con

		completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:** Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: 1. (Suspendido provisionalmente Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto de fecha 6 de Agosto de 2019 con ponencia del Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA) 2. No hay una relación conmutativa entre las partes en la cual haya una contraprestación directa para la entidad, ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. 3. (Suspendido provisionalmente Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto de fecha 6 de Agosto de 2019 con ponencia del Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA)
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos** **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

		Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**	
5.1.	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN	**Objeto Social** El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad. **Estructura Organizacional mínima**. La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo. Por lo anterior, el DISTRITO DE RIOHACHA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos: a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otro órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro) b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central

de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2018 y 2019.

El equipo mínimo requerido.

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del contrato, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CAN	DED	PERFIL
Coordinador	1	100%	Profesionales en ciencias administrativas, con Cinco (5) años de experiencia general contados desde la obtención del título. Deberá acreditar formación en buceo, rescate y salvamento acuático, además de operación y mantenimiento de motores fuera de borda. Deberá anexar licencia de navegación, otorgada por la autoridad competente. Deberá acreditar experiencia específica en la coordinación de dos (2) proyectos orientado a la protección de bañistas.
Equipo de salvavidas	5	100%	Bachiller o técnico. Con curso de salvamento acuático y de natación y rescate. Contar con curso de primeros auxilios. Con cinco (5) años de experiencia general contador a partir de la expedición del título o certificación del curso y experiencia especifica de 3 años como salvavidas en playas.

Reputación

		Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a Cinco años (05) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria. **Experiencia.** Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con dos (2) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS Y VISITANTES DE LAS PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA** ; los contratos y/o convenios con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y cuyo valor deben corresponder a un monto igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación. El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTO VEINTE PESOS ($105.773.420.00) M/CTE. Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios y/o actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. EL DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información

		presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato o convenio respectivo. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**.
5. 2.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	**PRESUPUESTO OFICIAL** Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que se dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTO VEINTE PESOS ($105.773.420.00) M/CTE Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos: a) Recurso humano calificado. b) Recurso humano no calificada. c) Costos de Insumos y materiales. d) Transporte. e) Servicios para la comunidad, sociales y personales. f) Servicios de alojamiento, comidas y bebidas. **EL DISTRITO** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato a desarrollar, equivalente a la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTO VEINTE PESOS ($105.773.420.00) M/CTE Amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No.0000378 con fecha de expedición 28 de Septiembre de 2020.
5. 3.	FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, entregará el valor de los aportes del contrato de interés público a suscribir así:

		1. Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de interés público, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO. e) Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. 2. Mediante pagos parciales durante la ejecución del proyecto máximo una (1) factura por mes, para lo cual el contratista deberá presentar a la Secretaría de Hacienda los siguientes soportes: - Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista - Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. 3. Para cada desembolso parcial se requiere de manera adicional la previa presentación de informe parcial de

		actividades del contrato al supervisor hasta la fecha de solicitud del desembolso, en dicho informe la ESAL deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: *a)* las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. *b)* a su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. *c)* la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. *d)* Para el desembolso final se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. *e)* Para cada desembolso igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. *f)* Para cada desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. *g)* Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente

proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiera de la entidad.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL.
Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Distrito de Riohacha, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:
El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público.

El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro.

Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del contrato de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

MANEJO DEL ANTICIPO:
Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo.

Los recursos aportados por el DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y

		realizadas dentro del término duración del mismo. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. *Cronograma de Pagos:* Los pagos se efectuarán por parte del Distrito de Riohacha dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota:** Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC, del Distrito de Riohacha. **Nota**: El Distrito de Riohacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros.
5. 4.	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

	CONTRATO	
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO**	
6.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE RIOHACHA
6.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el Secretario de Planeación del Distrito de Riohacha o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría general para su publicación en el SECOP II; c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **DISTRITO**. d. Levantar y firmar las actas respectivas; e. Informar oportunamente a la Dirección de Contratación sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f. Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Contratación la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **DISTRITO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

		a) **Cumplimiento del contrato:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del contrato o hasta su amortización. c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual**: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

FADNER JAVID FONSECA VIZCAINO **Secretario de Planeación** **Distrito Especial Turístico y Cultural De Riohacha**	
	FIRMA:

PRESUPUESTO

Desarrollar el proyecto de interés público "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS Y VISITANTES DE LAS PLAYAS URBANAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA"

Actividades	Insumos	Cant	Un. Medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
BRINDAR EL SERVICIO GUÍA PREVENTIVO A USUARIOS DE PLAYAS	Mano de obra calificada	1	Mes	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
	Mano de obra no calificada	5	Mes	3	$ 2.000.000	$ 30.000.000
GARANTIZAR LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN RESPECTO AL COVID-19 Y SALVAMENTO DE BAÑISTAS	TRANSPORTE DE LANCHA CON MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP	1	Mes	3	$ 5.000.000	$ 15.000.000
	TRANSPORTE Y VIGILANCIA ACUATICA CON KAYAK	2	Mes	3	$ 1.500.000	$ 9.000.000
	SERVICIO DE VIGILANCIA CON DROM	1	Unidad	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
	SERVICIO DE DESINFECCION DIARIA DE LOS EQUIPOS	1	Unidad	3	$ 900.000	$ 2.700.000
	EQUIPOS DE TELECOMUNICACION VHF MARINO Y ACCESORIOS	2	Unidad	1	$ 500.000	$ 1.000.000
	GPS NAUTICO	1	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	KIT ELEMENTOS DE SALVAMENTO ACUATICO	1		1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS, EPP Y TERMOMETRO	2		3	$ 350.000	$ 2.100.000
	UNIFORMES DE SALVAMENTO ACUATICO	12	Número	1	$ 200.000	$ 2.400.000
	EQUIPOS DE OFICINA	2	Número	1	$ 500.000	$ 1.000.000

	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	1	Número	1	$ 800.000	$ 800.000
REALIZAR EL BALIZAMIENTO DE PLAYAS CON LIMITACIÓN DE ÁREA DE BAÑISTAS Y EMBARCACIONES	Alquiler y mantenimiento de boyas primarias tipo trompo con sus accesorios	8	Mes	3	$ 123.165	$ 2.955.960
	Alquiler y mantenimiento de boyas secundarias tipo trompo con sus accesorios	4	Mes	3	$ 109.480	$ 1.313.760
	Alquiler y mantenimiento de boyas tipo melón con sus accesorios	12	Mes	3	$ 68.425	$ 2.463.300
	Acondicionamiento de torres salvavidas	2	Unidad	1	$ 1.642.200	$ 3.284.400
REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE PLAYAS A REAPERTURAR	Listones de madera sapan 3x3 x 1.5 Mts	200	Unidad	1	$ 46.000	$ 9.200.000
	Manila Marina De Media Pulgada	5	Rollos	1	$ 552.000	$ 2.760.000
INSTALAR AVISOS PARA LA PROTECCIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE EL CONTAGIO DEL COVID-19	Valla informativa con el código de conducta y horarios de uso de las playas.	3	Unidad	1	$ 552.000	$ 1.656.000
	Publi Palmeras, con información sobre el autocuidado	30	Unidad	1	$ 138.000	$ 4.140.000
						$ 105.773.420
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 105.773.420**
Interventoría (En caso de que aplique)						**0**
Administración 30% (Incluidos en actividades) (En caso de que aplique)						**0**
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS						**0**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						**$ 105.773.420**

FADNER JAVID FONSECA VIZCAINO
Secretario de Planeación
Distrito Especial Turístico y Cultural De Riohacha